

ACUERDO No. ADUANAS-DE-026 -2020
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de marzo del 2020

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.579-2019 del 14 de noviembre del 2019, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial nombró al abogado **JUAN JOSE VIDES MEJÍA** como Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 del Código Tributario, los plazos legales y reglamentarios se cuentan hasta la medianoche del día correspondiente y en su inciso 29 los plazos establecidos por días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 81 numeral 1) del mismo código, la Administración Aduanera, debe cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias en días y horas hábiles, sin embargo, puede habilitar días y horas inhábiles o continuar en horas y días inhábiles una diligencia iniciada en horas y días inhábiles.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la emergencia nacional sanitaria y alerta por el coronavirus COVID-19, el viernes 20 de marzo de 2020 se declaró toque de queda absoluto en todo el territorio nacional, desde las 6:00 P.M de dicho viernes, hasta el domingo 29 de marzo de 2020 a las 3:00 P.M, informándose ese



mismo día que, para lograr un mayor control preventivo de contagio del mencionado coronavirus, se ha ampliado el toque de queda absoluto, en todo el país, del lunes 30 de marzo al domingo 12 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que por medio de Acuerdo No. ADUANAS-DE-025-2020 emitido por el Director Ejecutivo de esta Administración Aduanera de Honduras, **ACUERDA:** Aprobar las **MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**, siempre que sigan concurriendo las causas de emergencia sanitaria que mantienen en alerta roja al territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que los motivos que originaron la implementación del Acuerdo No. ADUANAS-DE-025-2020 para proteger la vida de los funcionarios y empleados de la Administración Aduanera de Honduras, de los Obligados Tributarios, de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general, así como para garantizar las operaciones aduaneras subsisten a esta fecha.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 29 del CAUCA; 642 del Reglamento del Código Uniforme Aduanero (**RECAUCA**); 14, 15, 81 numerales 1) y 3), 195, 198 y 199 del Código Tributario Decreto 170-2016; 7, 45, 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el plazo de suspensión de labores del lunes 30 de marzo al 12 de abril de 2020, con el objeto de que los empleados de la Administración Aduanera de Honduras permanezcan en sus respectivas viviendas limitándose a circular en casos de extrema necesidad o urgencia, por razones personales; pudiendo solicitarse la presencia física de los colaboradores de Aduanas en aquellas áreas que se necesite brindar atención directa al público por razón de la materia, los tengan que desplazarse a las diferentes aduanas del país o se encuentran en las instalaciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) y en la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), quienes deberán presentarse a sus sitios de trabajo con normalidad y en los horarios ya establecidos por la Dirección Nacional de Estrategia Financiera, Gerencia Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Operaciones según corresponda, aplicando el protocolo de seguridad e higiene sobre medidas de prevención del COVID-19, debiendo portar su carnet de identificación y la correspondiente **AUTORIZACIÓN SDE-1100-2020** o Salvoconducto.



SEGUNDO: Se instruye a Directores Nacionales, Gerentes, Jefes de Departamento y de Sección, realizar y asignar a sus colaboradores cuanta actividad laboral sea posible y que legalmente sea permitido, debiendo informar a la Gerencia Nacional de Talento Humano sobre la planificación y avance del mismo, a través de los medios electrónicos autorizados.

TERCERO: Mantener vigente en su totalidad el Acuerdo No. ADUANAS-DE-025-2020 así como las **MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**, a fin de garantizar la habilitación de las aduanas del país para continuar de manera ininterrumpida con la tramitación ordinaria de los procedimientos aduaneros.

CUARTO: Se mantienen en suspenso los plazos, actuaciones y términos legales que la Ley establece. - De igual manera quedan en suspenso los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción y derechos para la Administración Aduanera de Honduras, para evacuar y resolver cualquier conflicto de índole laboral, establecido en el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; para el obligado tributario y en su caso de las prórogas de los mismos; los cuales comenzarán a correr nuevamente a partir del primer día hábil.

QUINTO: Cumplir las disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República en cuanto a las demás medidas de control, prohibiciones, excepciones y cualquier otra señalada por las autoridades competentes.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL -
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS